



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

**ASUNTO A TRATAR:**

Procede el Despacho a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO**.

**CONSIDERACIONES:**

En virtud de la demanda ejecutiva presentada por el señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA a través de apoderado, el día veinte (20) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se emitió mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra RUBIEL CARDONA MARTÍNEZ y OSCAR FRANCY CASTAÑEDA ORDOÑEZ, respecto del pagaré sin número suscrito el 12 de julio de 2013 .

Se recibe memorial del apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación .

Así las cosas, se tiene que el art 461 del C General del Proceso, preceptúa acerca de la terminación del proceso por pago, que: *'Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente'*. Siguiendo dicho parámetro legal, se advierte que en el caso sub examine, se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en la norma, así:

Aunque se emitió providencia adiada 4 de octubre de 2018 ordenando seguir adelante la ejecución en este asunto, no se ha rematado bien alguno.

Es la apoderado de la actora con amplias facultades entre ellas para recibir, desistir y renunciar según escritura 056 de marzo 28 de 2014, quien mediante escrito allegado a través del correo electrónico del Juzgado solicita terminación del proceso por pago total de la obligación

En consecuencia de lo aquí esbozado y por cuanto se ha verificado la presencia de los requisitos legales, resulta procedente dar aplicación al artículo 461 en comento y disponer sobre la Terminación por pago en este asunto, emitiendo los ordenamientos allí indicados y lo solicitado por el apoderado del ejecutante

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETASE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, dentro del ejecutivo 2016 0005 de OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA seguido contra RUBIEL CARDONA MARTÍNEZ y OSCAR FRANCY CASTAÑEDA ORDOÑEZ tal como lo dispone el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

**TERCERO:** En firme esta decisión, PROCÉDASE al archivo del proceso, al desglose y entrega del título base de la ejecución a favor de los demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

HENRY RAMÍREZ GALEANO  
JUEZ

Ejecutivo. 2018-00020  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JOSE ROMULO RAMOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de la parte actora respecto al desconocimiento del sitio de residencia del demandado y de conformidad con los artículos 108 y 293 de C.G.P. SE DISPONE:

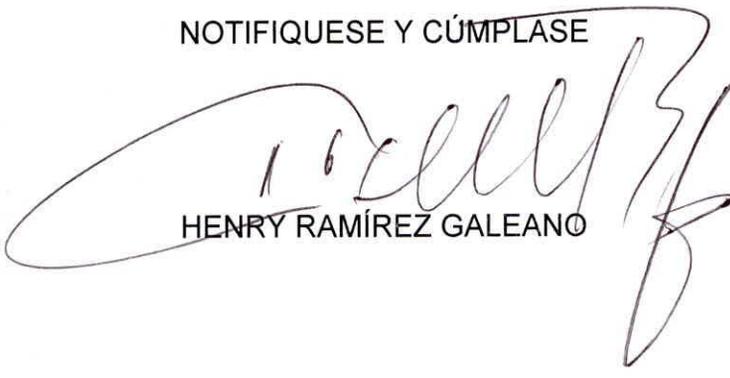
**Primero:** Ordénese el emplazamiento de JOSE ROMULO RAMOS TRIANA, a criterio del despacho y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicara por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegara al proceso constancia por su emisión o trasmisión

**Segundo:** Efectuado lo anterior se procederá al Registro Nacional de personas Emplazadas.

**Tercero:** El emplazamiento se entenderá surtido cuando trascurra quince días (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara curador ad ítem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 29 ENE 2021  
Fijado Hoy \_\_\_\_\_

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2019-00049  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: SORALGEL LAMPREA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Por cuanto en el expediente obra certificación emitida por la radio difusora local fechada el domingo 17 de enero año 2021 y conforme lo indica el art 108 de Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 expedido el 4 de junio 2020 SE DISPONE:

Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas por el término de quince (15) días. Efectuado lo anterior si no comparece el emplazado se designara curador ad litem que lo represente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

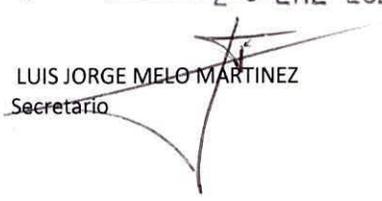


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 08  
Fijado Hoy 29 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario



Ejecutivo. 2019-00050  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JOSE AROLDO CADENA DONATO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

28 ENE 2021

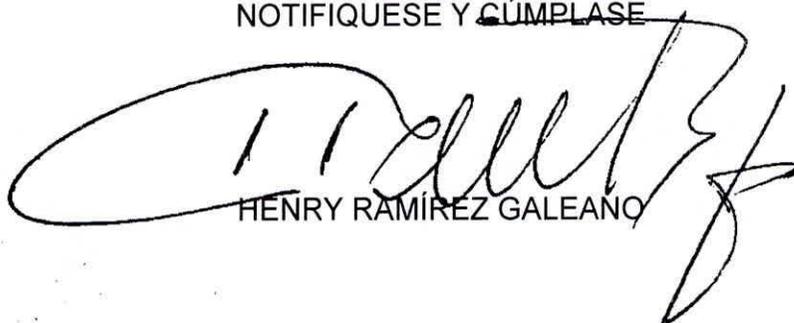
Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Por cuanto en el expediente obra certificación emitida por la radio difusora local fechada el domingo 17 de enero año 2021 y conforme lo indica el art 108 de Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 expedido el 4 de junio 2020, SE DISPONE:

Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas por el término de quince (15) días. Efectuado lo anterior si no comparece el emplazado se designara curador ad litem que lo represente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado Hoy \_\_\_\_\_ 29 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
Secretario



Ejecutivo. 2019-00074  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MARIA ESTELLA VASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de la parte actora respecto al desconocimiento del sitio de residencia del demandado y de conformidad con los artículos 108 y 293 de C.G.P. SE DISPONE:

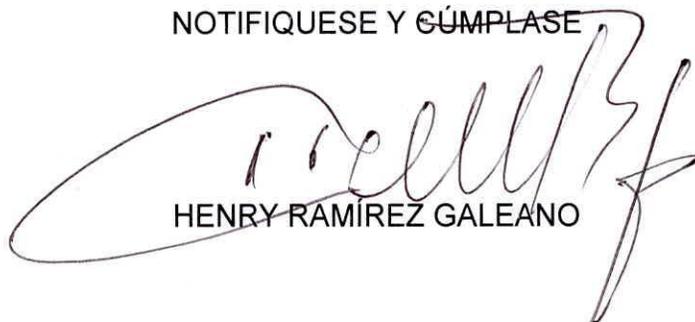
**Primero:** Ordénese el emplazamiento de MARIA ESTELLA VASQUEZ, a criterio del despacho y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicara por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegara al proceso constancia por su emisión o trasmisión

**Segundo:** Efectuado lo anterior se procederá al Registro Nacional de personas Emplazadas.

**Tercero:** El emplazamiento se entenderá surtido cuando trascurra quince días (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara curador ad ítem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 00  
Fijado Hoy 29 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2019-00075  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JESUS ANTONIO SILVA APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de la parte actora respecto al desconocimiento del sitio de residencia del demandado y de conformidad con los artículos 108 y 293 de C.G.P. SE DISPONE:

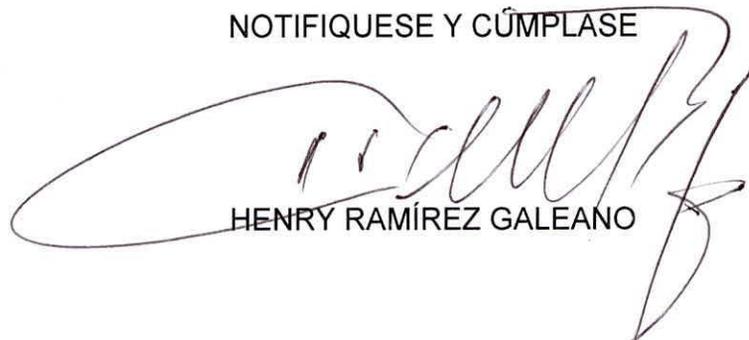
**Primero:** Ordénese el emplazamiento de JESUS ANTONIO SILVA APONTE, a criterio del despacho y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicara por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegara al proceso constancia por su emisión o trasmisión

**Segundo:** Efectuado lo anterior se procederá al Registro Nacional de personas Emplazadas.

**Tercero:** El emplazamiento se entenderá surtido cuando trascorra quince días (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara curador ad ítem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 00  
Fijado Hoy 29 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario



Ejecutivo. 2019-00077

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: LUIS CARLOS CIFUENTES MARROQUIN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

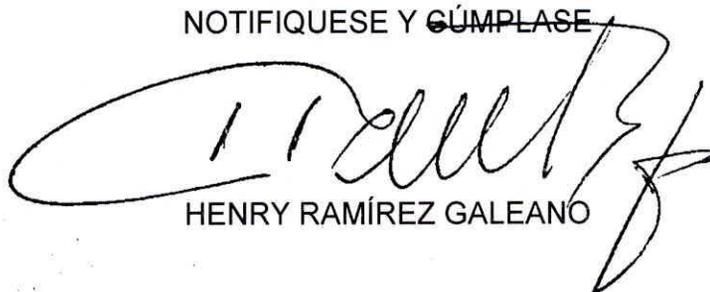
Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Por cuanto en el expediente obra certificación emitida por la radio difusora local fechada el domingo 17 de enero año 2021 y conforme lo indica el art 108 de Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 expedido el 4 de junio 2020, SE DISPONE:

Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas empleadas por el término de quince (15) días. Efectuado lo anterior si no comparece el empleado se designara curador ad litem que lo represente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



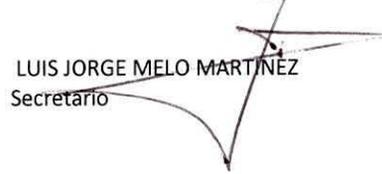
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_

Fijado Hoy 29 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
Secretario



Ejecutivo N° 2019 00117  
 Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 Demandado JORGE UGO AMADO CAMPOS

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca del día 22 de enero de 2021, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

**Primero:** Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

**Segundo:** Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 05  
 Fijado Hoy 29 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA 2019 00126  
DEMANDANTE LUIS SAÚL HERNÁNDEZ GUEVARA  
DEMANDADO SUCESIÓN JACINTA MARROQUÍN  
Personas indeterminadas

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 28 ENE 2021

Mediante auto que antecede se accedió a la suspensión del proceso por el término de quince días de conformidad con lo normado en el del art. 161 del C G P , ya transcurrió conforme lo solicitado por el apoderado de la parte actora a efectos obtener respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de La Palma Cundinamarca, respecto al certificado especial para proceso de pertenencia de que trata el numeral 5 del art. 375 del C G P, a fin poder presentar reforma de la demanda en la forma establecida en el art. 91 ibidem.. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Por cuanto trascurrió el término de quince días de suspensión en este asunto, se decreta su reanudación.

Segundo: Del escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en la cual descurre el traslado de escrito de oposición, se incorpora al expediente y del mismo se deja en conocimiento de CARMENZA HERNANDEZ GUEVARA, ANA AZUCENA HERNANDEZ GUEVARA, JORGE HERNANDEZ GUEVARA, LEONARDO HERNANDEZ GUEVARA y ADRIANA INES GIATAN GUEVARA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede, en el ESTADO Nro.  
Hoy 29 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Ejecutivo. 2020-00074  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MARIA STELLA REAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

28 ENE 2021.

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada de la parte actora respecto al desconocimiento del sitio de residencia del demandado y de conformidad con los artículos 108 y 293 de C.G.P. SE DISPONE:

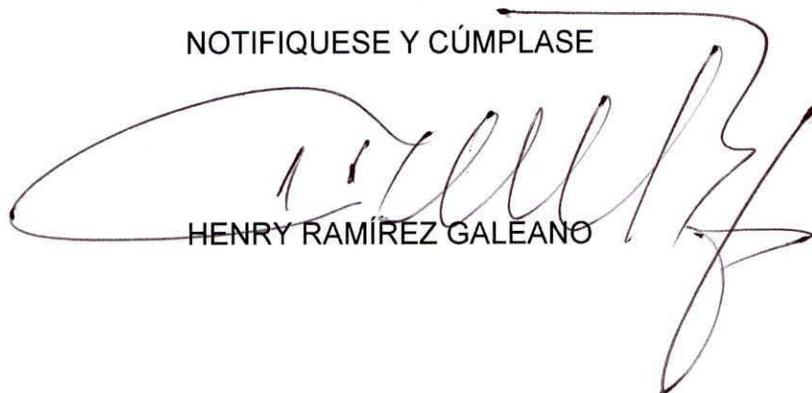
**Primero:** Ordénese el emplazamiento de MARIA STELLA REAL, a criterio del despacho y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicara por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegara al proceso constancia por su emisión o transmisión

**Segundo:** Efectuado lo anterior se procederá al Registro Nacional de personas Emplazadas.

**Tercero:** El emplazamiento se entenderá surtido cuando trascorra quince días (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara curador ad ítem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 08  
Fijado Hoy 29 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2020-00083  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ROBERTO HUESO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada de la parte actora respecto al desconocimiento del sitio de residencia del demandado y de conformidad con los artículos 108 y 293 de C.G.P. SE DISPONE:

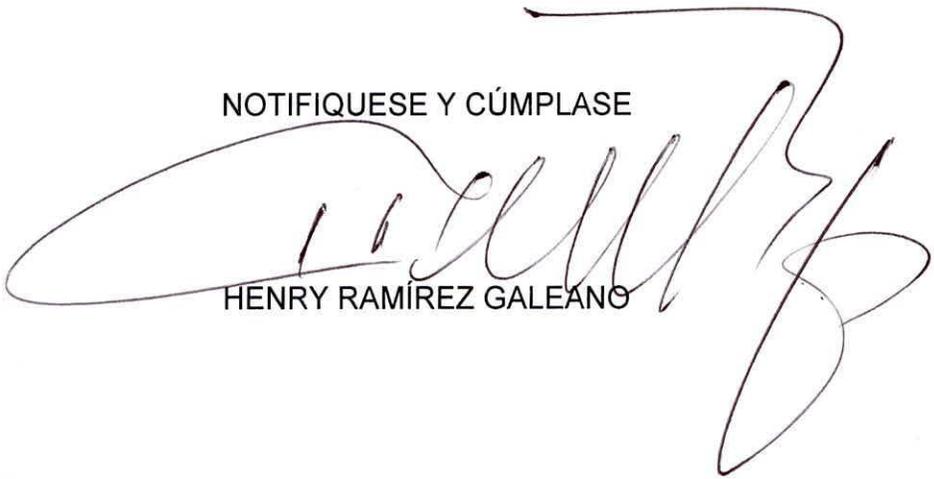
**Primero:** Ordénese el emplazamiento de ROBERTO HUESO, a criterio del despacho y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicara por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegara al proceso constancia por su emisión o trasmisión

**Segundo:** Efectuado lo anterior se procederá al Registro Nacional de personas Emplazadas.

**Tercero:** El emplazamiento se entenderá surtido cuando trascorra quince días (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara curador ad ítem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 08  
Fijado Hoy 29 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2020-00091

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: SANDRA LILIANA CASTAÑEDA CORTES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 28 ENE 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada de la parte actora respecto al desconocimiento del sitio de residencia del demandado y de conformidad con los artículos 108 y 293 de C.G.P. SE DISPONE:

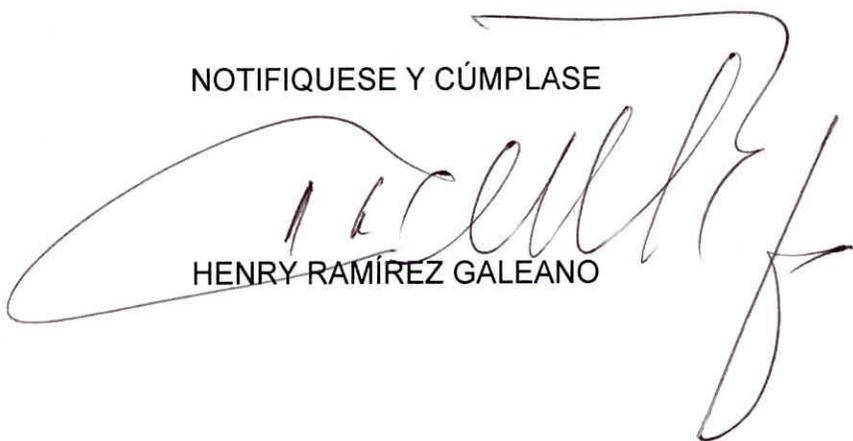
**Primero:** Ordénese el emplazamiento de SANDRA LILIANA CASTAÑEDA CORTES, a criterio del despacho y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicara por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegara al proceso constancia por su emisión o trasmisión

**Segundo:** Efectuado lo anterior se procederá al Registro Nacional de personas Emplazadas.

**Tercero:** El emplazamiento se entenderá surtido cuando trascurra quince días (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara curador ad ítem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el

ESTADO Nro. 68

Fijado Hoy 29 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
Secretario